

Este documento es sólo para fines informativos. La versión en inglés tiene que ser ejecutado.

AGENCIA DE FINANZAS DE VIVIENDAS DE PENNSILVANIA PAGARÉ DE HIPOTECA SUBORDINADA

Monto \$ _____
 _____, _____. 20____
 (mes) (día) (año)

POR EL VALOR RECIBIDO, los signatarios _____,
 individual y solidariamente (en el presente documento denominados colectivamente "Prestatario"),
 promete(n) pagar a la AGENCIA DE FINANZAS DE VIVIENDAS DE PENNSILVANIA, una
 corporación pública y agencia gubernamental con oficina principal en 211 North Front Street, P.O. Box
 8029, Harrisburg, PA 17105 (en el presente documento "PHFA" o "la Agencia") o a su orden, en
 cualquier otro lugar que PHFA designe periódicamente por escrito, el monto de capital de
 _____ (\$ _____)
 Dólares.

Este Pagaré de Hipoteca Subordinada (de aquí en adelante "el Pagaré") está acompañado por una
 Hipoteca Subordinada con fecha de hoy en el bien inmueble propiedad del Prestatario ubicado en
 _____.

1. **INTERÉS.** No se acumulará interés sobre los montos proporcionados en relación con este Pagaré.

PAGO. El Prestatario debe pagar este préstamo en conformidad con las siguientes estipulaciones:

A. Si ocurre alguno de los siguientes eventos el Prestatario debe pagar este préstamo en su
 totalidad:

- (1) la propiedad se vende o transfiere (a no ser que esta deuda de hipoteca subordinada sea asumida conjuntamente con la deuda de la hipoteca primaria por un comprador calificado y elegible a discreción de PHFA), o
- (2) el Prestatario refinancia la primera deuda hipotecaria (no se aplica a los programas de adaptación de vivienda o de asistencia para pago inicial/costos de cierre para personas discapacitadas)
- (3) El Prestatario deja de ocupar la propiedad asegurada por este préstamo como residencia primaria del Prestatario; o
- (4) La obligación del Prestatario con respecto a la primera hipoteca se paga en su totalidad (no se aplica a los programas de préstamo para adaptación de vivienda y asistencia de pago inicial/costos de cierre para personas con discapacidad); o
- (5) Incumplimientos del Prestatario bajo los términos de este Pagaré o su Hipoteca Subordinada acompañante o incumplimientos bajo las obligaciones de pago de la primera hipoteca; o
- (6) se descubre que el Prestatario ha presentado información incompleta, falsa o engañosa a la PHFA en relación con este préstamo o el préstamo de la Primera Hipoteca del Prestatario, o incumple cualquier ley federal o estatal aplicable.

3. **PAGO ANTICIPADO.** El Prestatario puede hacer un pago anticipado del préstamo en su totalidad o parcialmente sin recibir penalidad.

4. **RESIDENCIA PRIMARIA.** El Prestatario a través del presente documento acepta que el bien inmueble asegurado por la Hipoteca Subordinada que acompaña a este Pagaré deberá ser en todo momento la residencia primaria del Prestatario.

5. **DECLARACIÓN DEL PRESTATARIO.** El Prestatario a través del presente documento afirma que él/ella ha enviado información financiera completa y exacta según lo requerido por PHFA. El Prestatario acepta además enviar información financiera completa a PHFA según lo requiera la Agencia. Además, el Prestatario promete proporcionar a PHFA una notificación escrita inmediata de (1) cualquier cambio de dirección, o (2) si y cuando la propiedad se va a vender o transferir.

6. **DOCUMENTOS ACOMPAÑANTES.** Este Pagaré está asegurado por una Hipoteca Subordinada en la residencia del Prestatario y por otros documentos relacionados con el préstamo (denominados colectivamente "documentos del préstamo"). Todos los términos, cláusulas, acuerdos, condiciones, garantías y estipulaciones contenidas en los documentos del préstamo se incorporan por este medio a este Pagaré. Una violación de cualquiera de los términos de los documentos del préstamo por parte del Prestatario también se deberá considerar como una violación de los términos de este Pagaré.

7. **RECURSOS.** En caso de que el Prestatario viole cualquiera de los términos de este Pagaré, entonces la PHFA puede declarar inmediatamente el capital total restante que se debe a la Agencia como inmediatamente pagadero en su totalidad, mediante una notificación escrita enviada al Prestatario.

Si dichas sumas de dinero no se pagan con prontitud, PHFA puede recurrir a acción legal apropiada en cualquier tribunal de jurisdicción competente, incluido el Tribunal de Primera Instancia del condado de Dauphin, Pensilvania. En caso de que sea necesario recurrir a dicha acción legal, el Prestatario acepta pagar honorarios y costos razonables de abogado, incurridos por PHFA en la realización de dicho recurso.

Los recursos disponibles a PHFA en este Pagaré se agregan a cualquier otro recurso contemplado en los otros documentos del préstamo.

8. **NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación que se requiera comunicar en conformidad con este Pagaré se puede realizar mediante correo de primera clase, registrado o certificado. Las notificaciones se deberán enviar a las direcciones indicadas en este Pagaré, a no ser que alguna de las partes notifique a la otra por escrito sobre un cambio de dirección.

9. **EL TIEMPO ES ESENCIAL.** El tiempo es de vital importancia para cada una de las estipulaciones de este Pagaré.

10. **SOLICITUDES DE DESEMBOLSO.** El Prestatario acepta que los fondos de este préstamo no se pueden desembolsar hasta que se necesite hacerlo realmente.

EN FE DE LO CUAL, con la intención de quedar legalmente obligado por el presente, el Prestatario ha ejecutado este Pagaré en la fecha que aparece arriba.

TESTIGO:

(SELLO)

Prestatario

(SELLO)

Prestatario

Nombre del Oficial del Prestamo Hipotecario y Numero de NMLS:

Nombre

Numero de NMLS